



San José de Cúcuta, once (11) de agosto de Dos mil veintiuno (2021)

Pasa al despacho el presente **PROCESO EJECUTIVO** radicado bajo el **No. 2021-00315**, interpuesto por **GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT. 890.503.900-2**, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA LAGUADO ESCALANTE**, actuando a través de apoderada judicial en contra **ANA IDE SALAZAR VILLAMIZAR**, cedula de ciudadanía No. 27.720.794, para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas, se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y ss., 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden. En unísono sentido, se observa cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **ANA IDE SALAZAR VILLAMIZAR**, cedula de ciudadanía No. 27.720.794, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT. 890.503.900-2**, la siguiente suma de dinero:

UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.656.673,09) M/CTE. suma que se discrimina de la siguiente manera:

a) **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$296.610)**

Bajo el ITEM **Total a Pagar** (Ver como N° 01), el cual contempla la suma de dinero exigible en dicha factura por el servicio prestado de gas natural y demás conceptos facturados y detallados en la misma.

b) **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS, NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.360.063,09)** Bajo el ITEM Valor del **Nuevo Saldo De Capital** (Ver como N° 02), el cual contiene el saldo pendiente por pagar de créditos hechos con la compañía financiados a cuotas.

SEGUNDO: Más los intereses moratorios sobre la anterior suma causados desde el 08 de noviembre de 2018 hasta que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

CUARTO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

QUINTO: sobre las cosas se pronunciará el despacho en su oportunidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUDICIAL DE CUCUTA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO**

SEXTO: Reconocer al abogado **LUIS FERNANDO SOLANO BURGOS** conforme al poder otorgado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

El presente auto se notifica por estado hoy **12 de agosto de 2021**, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

La secretaria,

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

MPCB



San José de Cúcuta, once (11) de agosto de Dos mil veintiuno (2021)

Pasa al despacho el presente **PROCESO EJECUTIVO** radicado bajo el **No. 2021-00313**, interpuesto por **GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT. 890.503.900-2**, **representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA LAGUADO ESCALANTE**, actuando a través de apoderada judicial en contra **GABRIEL ANGEL RONDON NARVAEZ CC: 4.572.632**, para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas, se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y ss., 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden. En unísono sentido, se observa cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a GABRIEL ANGEL RONDON NARVAEZ CC: 4.572.632, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT. 890.503.900-2**, la siguiente suma de dinero:

UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1.627.889,06); suma que se discrimina de la siguiente manera:

Trescientos dos mil seiscientos treinta pesos M/CTE (\$302.630), correspondientes al valor del saldo factura por la prestación del servicio de gas natural.

b) **un millón trescientos veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos con seis centavos** (\$1.325.259,06), correspondientes al valor del saldo capital por la prestación del servicio de gas natural.

SEGUNDO: Más los intereses moratorios sobre la anterior suma causados desde el 09 de octubre de 2018 hasta que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO

CUARTO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

QUINTO: sobre las cosas se pronunciará el despacho en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer al abogado **LUIS FERNANDO SOLANO BURGOS** conforme al poder otorgado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

El presente auto se notifica por estado hoy **12 de agosto de 2021**, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

La secretaria,

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUDICIAL DE CUCUTA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO**



Rad. 2018-580
Dte: HPH INVRESIONES
DDO: WILMER ISAIAS ARIAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega solicitud de entrega de depósitos, y observando que se encuentra en firme liquidación de crédito cumpliendo los presupuestos del art. 447 del CGP, se ordena:

- 1- Hacer por secretaría la respectiva conversión y entrega de los dineros existentes en el presente proceso hasta el límite de la última liquidación aprobada.
- 2- La apoderad de la parte actora facultada para cobrar , puede pasar al término de la ejecutoria del presente auto por el BANCO AGRARIO A retirar los dineros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



Rad. 2016-363
Dte: BANCAMIA S.A.
DDO: YORLE ALBEIRO PEREZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega solicitud de impulso frente a la aprobación de liquidación de crédito aportada , revisado el expediente se observa que con fecha 7 de mayo del año que avanza se le impartió aprobación , por lo anterior;

1_ Se requiere al apoderado del extremo actor para que proceda a verificar las actuaciones en el portal web dela RAMA JUDICIAL, micrositio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta> Con el fin de que este enterado de las actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



Rad. 2021-073
Dte: GERMAN ACUÑA LEAL
DDO: DIANET CONTRERAS RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida AL DEMANDADO DANIEL CONTRERAS , se le requiere :

- 1- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho, ni observarse en los documentos allegados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



Rad. 2020-028
Dte: BANCOLOMBIA
DDO: IMER YESID GIL ROJAS

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita entrega de Documentos originales de la demanda aportando arancel por valor de \$7000 , el despacho no accede al tener que la misma inicio en el año 2020 y el proceso a la fecha no se observa cómo terminado o desistido.

Requiere a la solicitante para que aclare la petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



Rad. 2018-292
Dte: COMULTRASAN
DDO: JUAN MANUEL DIAZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita entrega de depósitos, el despacho le informa que en la fecha está corriendo traslado de una liquidación obrante en el paginario desde el 28-01-2020 a la cual no se le observa trámite.

Por lo anterior no accede a la entrega al no cumplir los requisitos de que trata el art. 447 del CGP, advirtiéndole que puede allegar actualización a la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



Rad. 2021-082
Dte: GRUPO SURTITEX
DDO: FANNY TARAZONA RANGEL Y OTRA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida A las demandadas FANNY TARAZONA RANGEL Y ALCIRA RANGEL , se le requiere :

- 2- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho, ni observarse en los documentos allegados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



Rad. 2020-195
Dte.: PEDRO MARUM MEYER
DDO.: LUDVIN ALBERTO CANO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida A los demandados, revisado el paginario se observa que falta para finalizar el tramite la notificación por aviso al demandado LUDVIN ALBERTO CANO RODRIGUEZ , por lo anterior, se le requiere :

- 3- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho, ni observarse en los documentos allegados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



Rad. 2021-000212
Dte: FUNDACION DE LA MUJER
DDO: JOSE MERCEDES BOTELLO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida A los demandados JOSE MERCEDES BOTELLO Y DORIS MARTHA ROJAS , se le requiere :

- 4- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho, ni observarse en los documentos allegados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



Rad. 2020-342
Dte: FONSO NACIONAL DEL AHORRO
DDO: VICTOR JULIO RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en la fecha se recibe oficio de la apoderada de Covenanat Bpo Sas entidad autorizada para el cobro de obligaciones del FNA, representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA designando como nuevo apoderado al doctor JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, se acepta la designación y en adelante se tendrá como representante judicial, en los términos conferidos en el documento aportado.

Tengase por Notificado al señor VICTOR JULIO RODRIGUEZ CASTRO a quien la demandante le dirigió notificación de conformidad al decreto 806-2020, recibida el 26-04-2021.

Requierase para que proceda a notificar a la señora MARTHA LUCIA CASTRO BLANCO.

Líbrese el Comisorio ordenando en auto de fecha 9-07-2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



Rad. 2018-1143
Dte: BBVA COLOMBIA
DDO: MARLENE TORRADO ROPERO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en la fecha se recibe oficio de la apoderada de la parte actora manifestando la existencia de una nueva dirección electrónica y certificando la manera como la obtuvo, a fin de notificar personalmente al correo electrónico a la demandada, se observa además que en auto calendado de 10-07-2021 se designó curador para representar a la demandada MARLENE TORRADO ROPERO, petición que resulta procedente al pretender la notificación personal a la demandada, por lo anterior:

- 1- Dejar sin efecto el auto de fecha 10-07-2021.
- 2- Acceder a la solicitud de la actora a fin de que realice la notificación a la dirección electrónica de la demandada MARLENE TORRADO ROPERO de conformidad al decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (C) 2021
Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



Rad. 2018-1447
Dte: COMULTRASAN
DDO: DARWIN ALEXIS GONZALEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en la fecha se recibe informe de la DIAN respecto de la medida de embargo decretada sobre el salario de la demandada KAYLI VIVIANA GONZALEZ, se informa a la demandante que a partir del mes de agosto iniciaran los respectivos descuentos.

En la fecha se verifico el portal y no se observan dineros depositados al proceso,.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 12 de agosto de 2021 a las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



Rad. 2019-00002 j2
Dte: CAJA UNION
DDO: VICTOR MANUEL ROJAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en la fecha se observa depósitos a favor del paginario por valor de \$4.424.440 y teniendo que se cumplen los presupuestos del art.447 del CGP, se accede a la entrega solicitada por el apoderado de la parte actora, por lo anterior:

- 1- Hágase la conversión y elaboración de depósitos judiciales para cobrar en BANCO AGRARIO a favor de la demandante COOPERATIVA CAJA UNION, hasta el límite de la última liquidación aprobada.
- 2- Indíquese puede cobrar en Banco Agrario al término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (C)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



Rad. 2019-416
Dte: HPH INVERSIONES
DDO: ELIDI XIMANA CAMARGO Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en la fecha se establece que el juzgado de origen del presente proceso realizo traslado de depósitos a favor del paginario por valor de \$2.571.430 y teniendo que se cumplen los presupuestos del art.447 del CGP, se accede a la entrega a nombre de la apoderada de la parte actora, por lo anterior:

- 3- Hágase la conversión y elaboración de depósitos judiciales para cobrar en BANCO AGRARIO la apoderada de la demandante, hasta el límite de la última liquidación aprobada.
- 4- Indíquese a la profesional del derecho que puede cobrar en Banco Agrario al término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (C) 2021
Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



Rad. 2021-00028
Dte: cooperativa multiactiva cohem
DDO: CECILA ALFONSO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego constancias de notificación a las demandadas, revisado el paginario se observa que la señora CECILIA ALFONSO DE TARAZONBA fue notificada en el despacho el pasado 30-06-2021 guardando silencio a los hechos y pretensiones, a la señora LEONOR ALFONSO RINCON le fue librada la citación del art. 291 del C:GP. Y la demandada MAYRA CONTRERAS ALFONSO NO se ha avanzado en la respectiva notificación al haberse mudado de la dirección registrada en la demanda como lo certifica la empresa de correos, por lo anterior,

- 1- Se requiere al apoderado de la parte actora para que finalice la notificación DEL ART. 292 CGP a la señora LEONOR ALFONSO RINCON Y proceda a la búsqueda de ubicación o correo electrónico de la señora MAYRA CONTRERAS ALFONSO para que cumpla con la carga de notificar debidamente a las demandadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (C) 2021
Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencias-multiples>

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado
Nº ____ fijado 12 de agosto de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA



Rad. 2021-0066
Dte: CAJA UNION
DDO: JOSE GREGORIO ROJAS

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida A a los demandados JOSE GREGORIO ROJAS Y EDGAR CARRASCAL
, se le requiere :

- 5- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho, ni observarse en los documentos allegados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 12 de agosto de 2021 a las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



RAD. 2018-310

DEMANDANTE: SANDRA ROCIO BLETRAN

DEMANDADOS: ANA LIANDRA CASTRO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el 5 de agosto de 2021 venció el termino de traslado al avalúo del inmueble embargado y secuestrado en las presente diligencias MI 206-106063, sin que hubiere sido objetado, el despacho le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº__ fijado 12-08-2021 de 2021 a las
__ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA
SECRETARIA**



RAD. 2017-342
DEMANDANTEBANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: VICTOR RAMON SANTAMARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el 5 de agosto de 2021 venció el termino de traslado al avalúo del inmueble embargado y secuestrado en las presente diligencias MI 260-269571, sin que hubiere sido objetado, el despacho le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº__ fijado 12-08-2021 de 2021 a las
__ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA
SECRETARIA**



RAD. 2018-181

DEMANDANTE: NANCY BELTRAN TRIANA

DEMANDADOS: PEDRO JOSE MENDOZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el 5 de agosto de 2021 venció el termino de traslado al avalúo del inmueble embargado y secuestrado en las presente diligencias MI 260-5158, sin que hubiere sido objetado, el despacho le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº___ fijado 12-08-2021 de 2021 a las
___ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA
SECRETARIA**



RAD. 2018-1072

DEMANDANTE: GROUP COLOMBIA

DEMANDADOS: ANA GABRIELA CALDERON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial allegado por el apoderado especial DE COVINOC S.A. autoriza a dependiente judicial, sin embargo dicha empresa o razón social no hace parte del presente trámite., por lo anterior no se accede a lo solicitado y se requiere al señor CESAR AUGUSTO APONTE para que ajuste la solicitud .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº___ fijado 12-08-2021 de 2021 a las
___ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA
SECRETARIA**



RAD. 2018-837

DEMANDANTE: COMULTRASAN

DEMANDADOS: DEYSDI SUESCUN SANCHEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales, sin embargo revisado el paginario no se cumplen los presupuestos del art. 447 el CGP, por lo anterior:

- 1- Se le informa a la apoderada actora que existen descuentos por valor de \$1.599.525, sin embargo se le requiere para que aporte la liquidación de crédito, no accediendo en este momento a la entrega de depósitos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado
Nº___ fijado 12-08-2021 de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-282

DEMANDANTE: AGEDA COLOMBIA

DEMANDADOS: CABLE ÉXITO

INFORME SECRETARIAL

Ingresa al despacho proceso de la referencia comunicando que en el traslado de las excepciones propuestas por el demandado a la parte actora, esta allega reforma a la demanda, en la cual se observa las pretensiones exceden la cuantía mínima establecida para conocer por estos despachos judiciales. Provea.

Cúcuta, 11 de agosto de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y observando lo preceptuado en el artículo 27 del Código general del Proceso, se observa una alteración de la competencia por razón de la cuantía al plantear el apoderado de la parte actora reforma a la demanda, al observar que la reforma planteada si bien cumple los requisitos del art. 93 del CGP, las pretensiones exceden el mínimo fijado para el conocimiento de estos despachos judiciales, por lo anterior:

- 1- Remítase las diligencias a la oficina judicial de Cúcuta para que se surta el conocimiento de la misma entre los juzgados municipales de menor cuantía.
- 2- Háganse las anotaciones del caso y solicítese al despacho que conozca informe al momento de avocar conocimiento para proceder a trasladar un depósito constituido a favor del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº___ fijado 12-08-2021 de 2021 a las ___ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA**

Calle 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

ppqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

b/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta



RAD. 2019-762

DEMANDANTE: HAROLD LEAL ALVAREZ

DEMANDADOS: YURLEDINSON CARRILLO PEÑARANDA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora allega oficio de notificación por aviso realizado al demandado YURLEDINSON CARRILLO PEÑARANDA, sin embargo en el paginario no fue tenido en cuenta los documentos allegados para certificar la citación al demandado como se observa en auto de fecha 2-12-2019 proferido por el Juzgado de origen, por lo anterior:

- 1- Se requiere al profesional para que rehaga la actuación surtiendo en orden las citaciones y notificaciones conforme lo establece el art. 291-292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº___ fijado 12-08-2021 de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2018-298

DEMANDANTE: ASESORIAS MICROEMPRESARIAL

DEMANDADOS: DANIEL HUMBERTO CARRILLO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte actora allega con fecha 23-07-2021 enunciando oficios de notificación por aviso a los demandados, sin embargo verificados los anexos se tratan de las notificaciones libradas en el año 2019 de notificación personal a los demandados, observando que no se logró notificar a los señores DARWIN ALEXIS GONZALEZ, Y DANIEL HUMBERTO CARRILLO. Por lo anterior;

- 2- Se requiere a la abogada para que finalice la notificación de que trata el art. 292 del CGP a los señores KAILY VIVIANA GONZALEZ Y JOSE WILLIAM GONZALEZ Y proceda a notificar personalmente a los señores DARWIN ALEXIS GONZALEZ, Y DANIEL HUMBERTO CARRILLO HACIENDOLO A SU DOMICILIO O UBICANDO SU DIRECCION ELECTRONICA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº___ fijado 12-08-2021 de 2021 a las
___ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA
SECRETARIA**

Ca 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

ppccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



RAD. 2020-161

DEMANDANTE: NYDIA YANETH GALVIS

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO BAEZ ROJAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En el expediente se observan oficios enviados por el apoderado de la parte actora de los cuales se puede establecer que se trata de oficio de notificación personal al demandado, sin embargo no se encuentra una secuencia, los mismos no son legibles al estar uno sobre otro en la fotografía y la certificación de la empresa de correo es borrosa , por lo anterior para garantizar el debido proceso en la notificación al demandado:

1_ Nuevamente se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue los documentos de la notificación personal al demandado en orden de conformidad a lo establecido en el art. 291 del CGP , con imágenes claras en formato pdf, o rehaga la actuación en caso de no ser posible cumplir con lo aquí solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº___ fijado 12-08-2021 de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA
SECRETARIA

...a 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)
pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>